

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.**

COMPAÑIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

**TARIFA ESPECIAL SERIE C., NÚMERO 4, DE P. V.**

**Para el transporte de carbones vegetales, minerales y cortezas para tenerías.**

Aprobada por Real orden de

de 19

§ I

Rige desde

de 19

Expediente se le C. núm. 5.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PUNTOS DE PROCEDENCIA	PUNTO DE DESTINO	PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos Pesetas.
Carbón vegetal envasado ó á granel por vagones completos con un mínimo de siete toneladas en cada vagón ó pagando por este peso . . . . .	Huercal y Alicún . . . . . Cádiz . . . . . Huelma . . . . . Aljacealilla . . . . . Pedro Martínez . . . . . Moreda . . . . . Huérgo . . . . . Fonelas . . . . . Benatúa . . . . . Guadix . . . . .	Almería . . . . .	14,40 13,40 13,00 12,40 11,60 10,60 10,10 9,10 9,00 8,50

Carbón vegetal envasado ó á granel por vagones completos con un mínimo de siete toneladas en cada vagón ó pagando por este peso . . . . .

Las estaciones más allá de Guadix, en el sentido de Almería, podrán disfrutar del precio designado á Guadix, siempre que resulte más ventajoso que el de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

§ II

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PUNTO DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA Y KILOMETRO
Carbón vegetal, envasado ó á granel, por vagón, con un mínimo de siete toneladas ó pagando por este peso . . . . .	Da una á otra estación cualquiera de la línea de Linares á Almería.	Pesetas 0,08, con un mínimo de pesetas 15,00 por tonelada.

Al consignatario que en el período de un año, á contar desde la fecha de la primera expedición, recibiese en la estación d<sup>e</sup> Almería, procedente de la de Baeza ó más allá, un mínimo de 2.000 toneladas de carbón vegetal, transportadas en el recorrido de la Compañía del Sur de España, con arreglo á los precios y las condiciones de la presente tarifa, se hará una bonificación de pesetas 3,36 por tonelada.

Dicha bonificación se solicitará del señor Jefe del Servicio Comercial de la Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que se haya recibido la última expedición, acompañando como justificante una relación por duplicado, en la que conste: 1.<sup>º</sup> El número y fecha de cada expedición. 2.<sup>º</sup> El número de vagones y el peso de cada uno; y 3.<sup>º</sup> Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del consignatario.

§ III

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PUNTO DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIO por tonelada. Pesetas.
Carbón vegetal procedente de Extremadura, por vagón, con un mínimo de siete toneladas ó pagando por este peso . . . . .	Baeza á Almería . . . . .	14,75

§ IV

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PUNTO DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIO por tonelada. Pesetas.
Carbón artificial (se comprende bajo esta denominación los aglomerados que se forman de residuos de aceitunas, de carbón mineral, de vegetal, de cok y de alquitrán), por vagón, con un mínimo de 10 toneladas ó pagando por ellas . . . . .	Granada á Baeza ó vice versa . . . . .	19,43

## § V

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	PUNTO DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIO por 100 kilogramos. — Pesetas.
Carbón mineral y hulla, por vagones completos, con el cargamento que tenga fijado la clase de material que se ponga á disposición, ó pagando por él.....		Linares Sur... Baeza E..... Benalúa..... Guadix..... La Calahorra.. Doña María... Granada.....	20,70 20,00 10,50 10,00 9,60 6,60 15,00
Coke, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á la capacidad del material que se ponga á su disposición, ó por el peso efectivo, siempre que resulte cargado á satisfacción de la Compañía.....	Almería Puerto.....		

## § VI

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	PUNTOS DE		PRECIO por tonelada. — Pesetas.
	PROCEDENCIA	DESTINO	
Carbón mineral y hulla, por vagones completos, con el cargamento que tenga fijado la clase de material que se ponga á disposición ó pagando por él.....		Baza..... Guadix..... Gérgal..... Almería.....	9,45 4,80 8,00 10,40
Coke, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á la capacidad del material que se ponga á su disposición, ó por el peso efectivo, siempre que resulte cargado á satisfacción de la Compañía.....	Granada.....		

## § VII

Cortezas de roble, de encina y de pino y yerbas para teñir y adobar pieles, envasadas ó á granel, por vagón completo de 10 toneladas ó pagando por este peso, siempre que el material que presente la Compañía sea suficiente á contener las 10 toneladas.

De una á otra estación cualquiera de la línea de Linares á Almería, pesetas 0,07 por tonelada y kilómetro, más la sobretasa de dos pesetas, con un mínimo de percepción de pesetas 10,90 independiente de la sobretasa de pesetas dos que se aplicará en todos los casos.

De Baeza á Granada ó viceversa, pesetas 20,11 por tonelada.

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á las mismas mercancías.

## CONDICIONES DE APLICACION

1.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse por los remitentes y consignatarios, respectivamente, en el término de veinticuatro horas, por cada operación, en las mercancías de los párrafos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup>, y en el término de ocho horas la carga y ocho la descarga, dentro de las hábiles reglamentarias de servicio de estaciones, las mercancías de los párrafos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup>, contados estos plazos desde el momento en que los vagones sean puestos á disposición de los interesados. Transcurridos estos plazos, la Compañía percibirá por paralización del material pesetas 0,25 por hora de retraso y por vagón, teniendo la facultad, si lo prefiere, de disponer de sus vagones para otros transportes, efectuando la carga ó descarga por cuenta del expedidor ó del destinatario, á razón de pesetas 0,50 por tonelada y operación.

2.<sup>a</sup> No podrá exigirse que el transporte se haga en vagones cerrados, ni que la mercancía se cargue, descargue ó simiente á cubierto. Sin embargo, en tanto la

Compañía las tenga disponibles y las necesidades del servicio lo consientan, se facilitarán gratuitamente lonas para cubrir los cargamentos de carbón vegetal, siendo únicamente responsable la Empresa de las averías que ocurran por haber dejado de tener las precauciones usuales en estos transportes, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 362 del Código de Comercio y 131 del Reglamento de Policía.

3.<sup>a</sup> No podrá exigirse en el puerto de Almería el suministro de más de 20 vagones diarios para la carga de carbón mineral, hulla, aglomerados ó coke, cuyo suministro hará la Compañía hasta tanto no lo haga imposible, á juicio de la carta División de ferrocarriles, el estado de aglomeración de vagones en la vía marítima para la carga ó descarga del tráfico general.

4.<sup>a</sup> Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.<sup>a</sup> La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición y transporte en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por esto hecha venga obligada á indemnización alguna.

6.<sup>a</sup> Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, después de contados los sobreplazos á que se refiere la condición 5.<sup>a</sup>, la Compañía sólo vendrá obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.<sup>a</sup> El pago de las sumas que por cualquier concepto graven á la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.<sup>a</sup> Las expediciones que se facturen por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse en las tres citadas vagones.

9.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio con arreglo á lo prevenido en el artículo 851 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que

éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial, queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes; quedando derogada la tarifa especial de igual número aprobada por Real orden del 13 de Julio de 1908, así como sus ampliaciones y anexos y cualesquier otras tarifas especiales particulares, hechas sin fijación de plazo y que llevaren más de un año de duración.

11. Esta tarifa es aplicable á las expediciones procedentes de ó con destino á estaciones más allá de los Empalmes de esta Compañía.

#### CONCEPCIÓN ESPECIAL

Al remitente ó consignatario que en el período de un año, á contar de la fecha de la primera expedición, expida ó reciba un mínimo de 2.500 toneladas de carbón mineral procedente de Almería Puerto con destino á Granada, y otro mínimo de 2.500 toneladas de la misma procedencia con destino á Linares y Baza, sujetándose á los precios y condiciones de la presente tarifa, se le hará una bonificación de 2,50 pesetas por tonelada.

Del mismo modo, se hará una bonificación de pesetas 4,00 por tonelada al que expida en Almería Puerto ó reciba en las estaciones de Granada, Linares ó intermedias un mínimo de 10.000 toneladas durante el año.

Para obtener esta bonificación, será necesario que el interesado la solicite del señor Jefe del Servicio Comercial de la Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que haya recibido la última expedición, acompañando como justificante una relación por duplicado, en la que se haga constar el número y fecha de cada expedición, el número de vagones y la carga de cada uno y los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del interesado.

En cambio de estas ventajas, la Compañía se reservará la facultad de reducir estos transportes á lo que permitan las circunstancias durante el período de tiempo que comprende desde el 16 de Septiembre al 30 de Noviembre, para aquellos remitentes que por aspirar á la bonificación se conformen con las condiciones.

NOTA.—La tarifa, las ampliaciones y los anexos que anula la presente tarifa deberán ser devueltos al Servicio Comercial.

#### COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DE PEÑARROYA Á FUENTE DEL ARCO

#### TARIFA ESPECIAL M. F. MÚM. 5 DE PEQUEÑA VELOCIDAD para el transporte de hierros y fundición en bruto.

Aprobada por Real orden de	de	Aplicable desde el	de	Expediente H. #5-1.			
DESIGNACIÓN		ESTACIONES	ESTACIÓN	PRECIOS			
DE LAS MERCANCIAS	DE PROCEDENCIA	DE DESTINO		Compañía de M. Z. A.	Compañía de Peñarroya	Derechos de transbordo en Fuente del Arco.	TOTAL — Pesetas.
Hierro y fundición en bruto; hierro en barras, chapas, hojas ó planchas; llantas; hierro forjado, colado ó en cabillas y otros productos de fragua no expresados; carriles; hierro forjado ó fundido para adornos; chapas de hierro galvanizado; palastre; tubería de hierro; hierro viejo .....	Sevilla Plaza de Armas.... Sevilla Puerto .....	Peñarroya .....		12,20 12,58	8,30 8,30	0,25 0,25	20,75 21,13

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar del precio total de la misma, pagando, respectivamente, el que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**  
1.<sup>a</sup> Las piezas que excedan de la longitud del material se facturarán por vagones completos de 10 toneladas ó pagando por dicho peso, entendiéndese que

de este modo habrán de tamarse, no sólo los vagones cargados, sino también los que sirvan de intermediarios ó de enganche, á no ser que el remitente prefiera hacer la facturación por tarifa general.

Dicho mínimo podrá completarse con piezas más pequeñas.

2.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga de las piezas cuya longitud excede de la del material serán de cuenta de

remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes:

tes á la en que los vagones, vacíos ó cargados, hayan sido puestos á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el día 1. <sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre.	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el día 1. <sup>o</sup> de Octubre al 31 de Marzo..	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cebarán, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.<sup>a</sup> Salvo el caso de que las expediciones, por la longitud de las piezas, necesiten más de un vagón para su transporte,

se exigirán tantas declaraciones de expedición como vagones se carguen cuando las remesas constituyan más de un vagón.

4.<sup>a</sup> No podrá exigirse que el transporte se efectúe en material cerrado ó cubierto, ni que las expediciones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transportes.

5.<sup>a</sup> Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la

duración de aquéllas, sin que por este hecho vengan obligadas á indemnización alguna.

6.<sup>a</sup> Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despedirá toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.<sup>a</sup> El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los al-

máenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repago ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultaren ser los más beneficiosos para los remitentes, si menos que éstos, si quienes previamente se ente-

rará de dichos precios y sus condiciones, solicitarán en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**Advertencia.**—La presente tarifa no será soldable con ninguna otra.

#### COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

### ANEXO NÚM. 2 A LA TARIFA ESPECIAL SERIE C. NÚM. 16 DE P. V.

para el transporte de pajas y demás forrajes secos, corcho bornito y desperdicios de corcho.

Aprobado por Real orden de

de 191 ..

Rige desde el

de 191

Expediente serie C. núm. 23.

#### DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS

Serrín de corcho en sacos ó jábegas por cargamento mínimo de 5 toneladas ó pagando por ellas y en vagones descubiertos.....

PUNTOS DE		PRECIO por tonelada. Pesetas.
PROCEDENCIA	DESTINO	
Linares.....	Santa Fe.....	22,20
	Cádiz.....	22,60
	Bañahadux.....	23,10
	Huércal.....	23,60
	Almería.....	24,20

Las estaciones no mencionadas en este Anexo, pero si comprendidas entre dos de las nombradas como de procedencia y destino, podrán disfrutar de los precios del mismo, siempre que resulten más beneficiosos que los de otra tarifa aplicable á la misma mercancía.

**Condiciones de aplicación.**—Las mismas de la tarifa especial serie C. número 16 de pequeña velocidad.

COMPAÑÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL  
Y DEL OESTE DE ESPAÑA

## TARIFA TEMPORAL NUMERO 6 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

VALEDERA DURANTE SEIS MESES.

para el transporte de vinos comunes del Reino, vinagres y uva mosto.

Aprobada por Real orden de

de 1911.

Rige desde el de

de 1911.

## PÁRRAGO PRIMERO

para el transporte de expediciones de 50 kilogramos mínimo ó pagando por este peso.

Desde una á otra estación cualquiera de las comprendidas entre Madrid-Delicias ó Empalme, Cáceres, Valencia de Alcántara y Arapiles, todas inclusive.

Precio: pesetas 0,145 por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepción: pesetas 3,60 por expedición.

## PÁRRAGO SEGUNDO

Precios aplicables, por tonelada de 1000 kilogramos, para el transporte de expediciones por vagón completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este mínimo de peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD	MADRID DELICIAS Ó EMPALME			VILLAMIEL			TORÉIJOS			SANTA OLALLA			MONTEARAGÓN			TALAVERA		
	M. C. P.	Oeste.	Total	M. C. P.	Oeste.	Total	d. C. P.	Oeste.	Total	M. C. P.	Oeste.	Total	M. C. P.	Oeste.	Total	M. C. P.	Oeste.	Total
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	
Madrid Delicias ó Empalme..	>	>	10,20	>	10,20	10,20	>	10,20	10,20	>	10,20	10,20	>	10,20	12,60	>	12,60	
Cáceres.....	19,20	>	19,20	19,20	>	19,20	19,20	>	19,20	19,20	>	19,20	19,20	>	19,20	>	19,20	
Valencia de Al- cántara.....	22,20	>	22,20	21,00	>	21,00	21,00	>	21,00	21,00	>	21,00	21,00	>	21,00	>	21,00	
Plasencia-Ciu- dad.....	21,58	1,42	23,00	19,21	1,79	21,00	19,07	1,93	21,00	18,94	2,06	21,00	18,65	2,35	21,00	13,37	2,63	21,00
Béjar.....	20,08	5,92	26,00	17,64	7,36	25,00	17,21	7,79	25,00	16,81	8,19	25,00	16,00	9,00	25,00	15,26	9,74	25,00
Guijuelo.....	19,14	7,86	27,00	16,43	9,57	26,00	15,94	10,06	26,00	15,48	10,52	26,00	14,56	11,44	26,00	13,75	12,25	26,00
Arapiles.....	17,58	10,42	28,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Salamanca.....	>	>	14,77	13,23	28,00	14,21	13,79	28,00	13,69	14,31	28,00	12,68	15,32	28,00	11,82	16,18	28,00	
Zamora.....	>	>	13,28	16,72	30,00	12,70	17,80	30,00	12,15	17,85	30,00	11,13	18,87	30,00	10,26	19,74	30,00	
Benavente.....	>	>	16,22	25,58	41,80	15,43	26,37	41,80	14,72	27,08	41,80	13,37	28,43	41,80	12,25	29,55	41,80	
La Bañeza.....	>	>	16,70	29,90	46,60	15,85	30,75	46,60	15,08	31,52	46,60	13,65	32,95	46,60	12,46	34,14	46,60	
Astorga M. C. P. ó Norte.....	>	>	17,58	33,62	51,20	16,67	34,53	51,20	15,85	35,35	51,20	14,81	36,89	51,20	13,05	38,15	51,20	

## CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.º La presente tarifa será aplicable á las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre las nombradas como de procedencia y destino, con tal que la tasa, así calculada, sea

más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas también aplicables á la misma mercancía.

2.º Serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios las operaciones de carga y descarga de las expediciones que se transporten con arreglo al párrafo segundo de la presente tarifa, de-

biendo efectuar cada una de estas operaciones en el improrrogable plazo de las dieciocho horas hábiles siguientes á aquella en que los vagones, cargados ó vacíos, hayan sido puestos á su disposición, extendiéndose por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al público, á saber:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables .....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables .....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Transcurrido el plazo de dieciocho horas hábiles sin que se hayan verificado totalmente una ó otra de dichas operaciones, la Compañía cobrará por la paralización del material veinticinco céntimos de peseta por cada hora efectiva de retraso y por vagón, tanto de día como de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, percibiendo en este caso la cantidad de cincuenta céntimos de peseta por tonelada por cada una de estas operaciones.

3.º No podrá exigirse para estos transportes material cerrado, ni que los vagones se desenganjen más que al descubrirlo, no siendo responsable la Compañía de los daños causados por la humedad y accidentes atmosféricos durante el transporte y depósito.

4.º La Compañía se reserva el derecho de exceder en un período igual al de su duración los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por esta aplicación de plazo pueda eximirse ninguna responsabilidad.

5.º Cuando las mercancías facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso, esto es, después de transcurridos los plazos reglamentarios y los de ampliación indicados en la condición 4.º, y siempre que la causa del retraso no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 per 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á la presente tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo si dicha fracción excede de las doce horas.

Cuando el retraso exceda de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.<sup>a</sup> Todas las reclamaciones por faltas, averías y retrasos á que denegar las expediciones facturadas con arreglo á esta tarifa, deberán hacerse antes ó en el momento de su recogida, considerándose improcedentes las que se formulen después que hayan salido de los muelles de las estaciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles y por la Regla 12 de la Real orden de 1º de Febrero de 1887, y con renuncia expresa de lo establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

7.<sup>a</sup> Los envases de las masas no deberán rezumar ó verter el contenido; pero llevarán la parte superior descubierta ó con un agujero que dé salida á los gases,

para evitar las consecuencias de la fermentación.

8.<sup>a</sup> A los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se considerarán como mermas naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa las previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento.

9.<sup>a</sup> Las expediciones que se transporten con arreglo á la presente tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón.

10. La Compañía efectuará, al precio de pesetas 0,06 (seis céntimos) por tonelada y kilómetro de distancia efectiva, el retorno de los envases vacíos de las expediciones facturadas por esta tarifa, con un mínimo de percepción de pesetas 0,50 por expedición para cada línea en que haga recorrido (M. C. P. y Plasencia á Astorga).

El retorno de los envases puede efectuarse, no sólo á la estación de procedencia de la partida, sino á cualquiera otra de aquellas en que se aplicable esta tarifa, y siempre que regrese por la ruta que siguió la primitiva remesa.

Para la aplicación de este precio especial es indispensable que el remitente acompañe á su declaración el recibo de portes pagados por la primitiva expedición y que los envases pertenezcan, como justificante de haber tenido efecto, y que dicho retorno se verifique dentro de los treinta días siguientes á la fecha de recogida de dicha expedición.

11. La presente tarifa se aplicará de oficio, conforme á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

12. La aplicación de esta tarifa queda además sujeta á las condiciones de las tarifas generales de la red de esta Compañía, en cuanto no sea contrario á las precedentes.

**Advertencia.**—La presente tarifa anula la especial número 210 p. v. que rige desde el 10 de Octubre de 1909, y continuará rigiendo en tanto no sea anulada, con arreglo á las disposiciones siguientes.

#### COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DE VILLACAÑAS Á QUINTANAR DE LA ORDEN

## TARIFA DE TRANSBORDO EN VILLACAÑAS

para los transportes combinados con el ferrocarril de Quintanar de la Orden.

Aprobada por Real orden de

de 1914.

Aplicable desde el

de 1914.

Expediente F. 20-18

DESIGNACIÓN DE LOS TRANSPORTES	PRECIOS DEL SERVICIO DE TRANSBORDO		
	Compañía de M. Z. A.	Compañía de Quintanar.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GRAN VELOCIDAD</b>			
Equipajes, encargos y demás mercancías.....			
En bultos que pesen hasta 500 kilogramos cada uno.....	0,025	0,025	0,05
Minimum por expedición .....	0,10	0,10	0,20
En masas indivisibles de 500 á 1.000 kilogramos.....	0,125	0,125	0,25
En masas indivisibles que excedan de 1.000 kilogramos (precios convencionales).....	0,25	0,25	0,50
Transportes fúnebres.....	1,50	1,50	3,00
<b>PEQUEÑA VELOCIDAD</b>			
Mercancías de todas clases: precios por tonelada de 1.000 kilogramos, aplicables por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.....			
En bultos que pesen hasta 500 kilogramos cada uno.....	0,50	0,50	1,00
Minimum por expedición .....	0,10	0,10	0,20
En masas indivisibles de 500 á 1.000 kilogramos.....	0,75	0,75	1,50
En masas indivisibles que excedan de 1.000 kilogramos (precios convencionales).....	>	>	>
En bultos ó piezas de longitud superior á 5 metros 25 centímetros, pero cuyo peso no exceda de 1.000 kilogramos en masa indivisible.....	0,75	0,75	1,50
En expediciones á granel.....	0,625	0,625	1,25

## DESIGNACIÓN DE LOS TRANSPORTES

## CARRAJES Y GANADOS EN GRANDE Y PEQUEÑA VELOCIDAD

			Compañía de M. Z. A.	Compañía de Quintanar.	TOTAL
Carruajes de dos ruedas.....	Cada uno.....		0,50	0,50	1,00
Carruajes de cuatro ruedas.....	Cada uno.....		1,00	1,00	2,00
Ganado caballar, mular, asnal y va- cuno.....	Por cabesa.....		0,125	0,125	0,25
	Por vagón.....		1,00	1,00	2,00
Ganado lanar, cabrío y de cerda.....	Por cabesa.....		0,05	0,05	0,10
	Por piso.....		0,50	0,50	1,00

**Advertencia.**—En las expediciones combinadas con el ferrocarril de Villacañas á Quintanar de la Orden, la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante dejará de percibir la mitad de los dere-

chos de carga y descarga de sus tarifas generales, cuando corresponda esta percepción, con arreglo á lo establecido para el cobro de estos derechos.

Los derechos de transbordo serán apli-

cables en todos los casos, cualquiera que sea el recorrido de la expedición y las condiciones del transporte.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 30 de Marzo de 1914.—El Director general, A. Calderón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Requerimientos.

«Apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, proceder á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4548

ABELEDO RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Francisco y María, natural de Cordes, Ayuntamiento de Fríol, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Cordes, profesión labrador; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Román Hermida Bañuelo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Lugo, 19 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Román Hermida.

JG—2937

4549

ACHICARRO EQUIGUREN, Miguel; hijo de Eutogio y María, natural de Urnieta, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años, profesión carpintero; domiciliado últimamente en Urnieta; pro-

cesado por el delito de falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Rafael Blanes Rojas, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid, Juez instructor del expediente que se le instruye al recluta del mismo Cuerpo arribó citado.—Madrid, 28 de Marzo de 1914. El primer Teniente Juez instructor, Rafael Blanes.

JG—2975

4550

ALECEDO GONZALEZ, Fernando; hijo de Luis y Elvira, natural de Oseja de Samambre, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,614 metros; domiciliado últimamente en Oseja de Samambre; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta Plaza, don Aquilino Suárez Argüelles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 22 de Marzo de 1914.—Aquilino Suárez.

JG—2947

4551

ALEJANDRINO DE JUAN, Marcos; hijo de Alejandro y María, natural de Hiendelaencina (Guadalajara), profesión herrería, de veintidós años, de estado soltero, estatura 1,647 metros; domiciliado últimamente en Hiendelaencina, á quien se instruye expediente por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Lucio Merino González, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 18 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Lucio Merino.

JG—2934

4552

ALVAREZ ALVAREZ, Adeodato; hijo de Segundo y Balbina, natural de Páramo del Sil, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,550 metros; domiciliado

sitivamente en Páramo del Sil; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Bonifacio Pérez León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 17 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Bonifacio Pérez.

JG—2932

4553

ARIET POLO, José; hijo de José y María, natural de Santa Lídia (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,712 metros; domiciliado únicamente en Santa Lídia; procesado por haber faltado á la última concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente de Caballería, Ayudante de Plaza, Juez instructor del Gobierno Militar de la misma, D. Adriano Penetró Bernadete.—Lérida, 20 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Adriano Penetró.

JG—2960

4554

BERNET TORA, Carmelo; hijo de Francisco y de D. Luis, natural de Falset, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; domiciliado únicamente en Falset, provincia de Tarragona; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Bellén, número 24, D. Claudio Aragón Madero, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.—Logroño, 21 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Claudio Aragón.

JG—2949

4555

BIEL SOLDEVILLA, Ramón; hijo de Tomás y de María, natural de Alguazas (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,730 metros, su perímetro torácico de 89 centímetros; domiciliado últimamente en Ro-

sario de Santa Fe, a quien se instruya expediente por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Lucio Merino González, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 18 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Lucio Merino. JG—2983

4556

BOBO TRUJILLANO, Luis; hijo de Luis y Francisca, natural de Piedrahita (Avila), de estado soltero, profesión de pendiente, de veintiún años; domiciliado últimamente en Piedrahita (Avila); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la Ospitancia General de la primera Región, don Angel González Piquer, que reside en la Coquilla de San Andrés, número 10, segundón, en esta Corte.—Madrid, 24 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Angel González. JG—2983

4557

BOHADAS AROLAS, Jaime; natural de Monistrol de Montserrat, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; casado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán, del Regimiento Infantería de La Albuera, número 28, D. Enrique Sánchez, en esta Plaza.—Lérida, 24 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Sánchez. JG—2951

4558

BURGUES MAURI, Juan; hijo de Miguel y Angéla, natural de Corst. A; nacimiento de Ager (Lérida), de casado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Corst. A; procesado por haber faltado á la última concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente de Caballería, Ayudante de Plaza, Juez instructor, con destino en el Gobierno Militar de Lérida, D. Adelano Penetó Bredets.—Lérida, 24 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Adelano Penetó. JG—2955

4559

BENAVENT GRAU, Francisco; natural de Martorell, de estado soltero, profesión metalírgico, de veintidós años, cuya señas personales son: pelo y ojos castaños, ojos pardos, nariz aguileña, barba regular, boca grande, color moreno, producción buena, estatura 1,624 metros; de domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de dicho actuado, Comandante del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Ricardo de Aymerich y Bocco, con residencia en esta Plaza.—Lérida, 17 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo de Aymerich. JG—2963

4560

CALVO VICENTS, André; hijo de Esteban y Luisa, natural de Leganilla parroquia de fiem, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Béjar, provincia de Salamanca, a vecindado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de fiem, nació el dia 4 de Febrero de 1885, de oficio barbero, de estado soltero, estatura 1,655 metros; procesado por la falta grave de primera concentración; comparecerá, en término de

treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Federico Julio Barbosa, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Málaga, 20 de Marzo de 1914.—El Juez instructor, Federico Julio Barbosa. JG—2973

4561

CALLEJA RUIZ, Elio; hijo de Ambrosio y Antonia, natural de Aldeanueva de Ebro, Ayuntamiento de fiem, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión barbero, de veintiún años, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, Sergent Mayor, D. Cayetano Sánchez Lipiana, en el Gobierno Militar de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Logroño, 21 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Cayetano Sánchez. JG—2948

4562

CASTELLS, Gramut; hijo de José y Paul, natural de Montesquiu, provincia de Lérida; a vecindado últimamente en Montesquiu, de estado soltero, de veintidós años; procesado por falta de concentración á días; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Pedro Atienza Lora, segundo Teniente de Ingenieros con destino en el Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid, y Juez instructor de dicho expediente.—Madrid, 28 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Atienza. JG—2978

4563

CATIVIELA GORRIA, Francisco; hijo de José y Francisca, natural Ausó, provincia de Huesca, estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,744 metros; domiciliado últimamente en Ausó, provincia de Huesca; procesado por la falta grave de primera concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del denominado Regimiento montado de Artillería, D. Llón Paig Dabat, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Logroño, 20 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, León Paig. JG—2946

4564

CORETA VILLASEOJA, José; natural de Avinyó (Barcelona), de estado soltero, profesión hilador, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Sabadell (Barcelona); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, D. Enrique Sánchez Anitú, de guarnición en es a Plaza.—Lérida, 26 de Marzo de 1914.—Enrique Sánchez. JG—2945

4565

CURIEL PORRAS, Pedro; hijo de Manuel y de Cipriana, natural de Fresnedoso (Cáceres), profesión jornalero, de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,645 metros; a vecindado últimamente en Fresnedoso; procesado por la falta de incorporación á días; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, don Nicolás Chacón Manrique de Lars, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 25 de Marzo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Chacón.

JG—2969

El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Chacón. JG—2968

4566

DEL HOMO ANTONI, Luis; hijo de Eduardo y de Carmela, natural de Castellón; a vecindado lo últimamente se Castellón; nació en 3 de Junio de 1893, profesión del comercio, estado soltero, estatura 1,600 metros; procesado por la falta grave de primera concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Federico Julio Barbosa, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Málaga, 24 de Marzo de 1914.—Federico Julio Barbosa. JG—2965

4567

DIAZ FERNANDEZ, Ramón; hijo de Manuel y María Macueta, natural de Castellón, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, de veintidós años, profesión j. r. r., estatura 1,750 metros; a vecindado últimamente en Cuba, perteneciente al Regimiento de 1912; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, don Leopoldo López Rubido, de guarnición en Orense; bajo apercibimiento d. que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 17 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Leopoldo López Rubido. JG—2998

4568

FERNANDEZ ALVAREZ, Segundo; hijo de Antonio y de María Josefa, natural de Murias de Río, Ayuntamiento de Navia de Sierra, partido judicial de Fonzagrade, de veintidós años, de oficio labrador; domiciliado últimamente en Navia de Sierra; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Ramón Hermida Baamoni; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lugo, 19 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Hermida. JG—2936

4569

FERNANDEZ DELGADO, Agustín; hijo de Faustino y Casarea, natural del Pedrosa (Jáceres), de veintidós años; a vecindado últimamente en Pedrosa; procesado por falta de incorporación á días; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Nicolás Chacón Manrique de Lars, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 25 de Marzo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Chacón. JG—2969

4570

FERNANDEZ PEREZ, José; hijo de Constantino y Josefina, natural de Sante, provincia de Oviedo, domiciliado en Madrid, distrito del Hospicio, Capitanía General de la primera Región, nació en 4 de Agosto de 1891, de oficio sirviente, en estado soltero, estatura 1,812 metros, sus señas: pelo y ojos negros, cejas al piso, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno; encartado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contándose desde que esta requisitoria se publique en los diarios oficiales, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de León, número 38, D. Manuel Borrego Tamayo, y de no hacerlo, se le

declarará en rebeldía.—Madrid, 26 de Marzo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Borrego.

JG—2973  
4571

FERNANDEZ SAN JUAN, Víctor; hijo de José y Perfecta, natural de Colore, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesor de jornalero, de veintidós años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en 16º minuto de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Emilio Gómez del Barrio residente en esta Plaza.—Oviedo, 17 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Emilio Gómez del Barrio.

JG—2967  
4572

FERRER TURON, Ramón; natural de Arbusas (Girona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Arbusas (Girona); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de Arbúsera, número 26 de guarnición en esta Plaza.—Lérida, 26 de Marzo de 1914.—Sargento Sánchez.

JG—2941  
4573

FERRO VARELA, Vicente; hijo de Andrés y de Luisa, natural de Aces, Ayuntamiento de Neda, partido judicial de Ferrol, de veintidós años, de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Aces; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora número 8, D. Ramón Hermida Blamoende, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lugo, 19 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Hermida.

JG—2935  
4574

FONDILLA FUNDERA, Domingo; natural de Maestrazgo (Barcelona) de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Manresa (Barcelona); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, D. Enrique Sánchez Antúnez, de guarnición en esta Plaza.—Lérida, 26 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Rafael de Miguel.

JG—2943  
4575

GALLAN SANTAMARIA, Francisco; hijo de Juan y Dolores, natural de Cádiz, estado soltero, profesión fagocero mercante, de veinticuatro años, a quien se le sigue causa por haberse desertiado del buque mercante español *Patria de Satrustegui*; domiciliado últimamente en dicho vapor; procesado por haberse desertado del mismo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de Navío de la Armada D. Juan Fernández y Bañó.—Las Palmas, 16 de Marzo de 1914.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Juan Fernández.

JM—2940  
4576

GARCIA CARRALLO, Miguel; hijo de Sebastián y de Estefanía, natural de Salomar (Salamanca) de estado soltero, de veintidós años, de estatura 1,690 metros; domiciliado últimamente en Sal-

moral; procesado por la falta de concentración, para la cual se presenta ante el señor Juez instructor, primer Teniente, D. Francisco Sáiz Laptegui, en este Juzgado militar que tiene su residencia en el Cuartel del Conde Duque, donde se aloja este Regimiento Lanzeros del Príncipe, 3º de Caballería, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta ordenanza en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que por dicha falta le resulten.—Madrid, 26 de Marzo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Sáiz.

JG—2970  
4577

GARCIA GARCIA, Mariano; hijo de Miquela, natural de Vilalba del Saz, perteneciente judicial de Alberguería, provincia de Teruel, avejado en Barcelona, Juzgado de Aterazas; de treinta y tres años, de estado soltero, de oficio encuadernador, de estatura 1,590 metros, pelo y cejas al pelo, ojos garzos, barba regular, barba poblada, boca regular, color sanguinolento espaciado, sonriente y luctuoso por cuatro años con opción á premio; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, á partir del día que se publique esta ordenanza, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, D. Antonio Ramón Viñas (Cuartel del Hipódromo), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Málaga, 24 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Romero.

JG—2966  
4578

GONZALEZ BLANCO, Maximino; hijo de Francisco y Virginia, natural de Orihuela, Ayuntamiento de Orihuela, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,675 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en 16º minuto de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Principado, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta Plaza.—Oviedo, 22 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Rafael de Miguel.

JG—2992  
4579

GONZALEZ HERRERO, Vicente; hijo de C. e. y A. ejandas, natural de Villas Binas (Cáceres), profesión jornalero, de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,554 metros; vivienda únicamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Nicolás Chacón Menique de Lara, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 25 de Marzo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Chacón.

JG—2967  
4580

JIMENEZ JIMENEZ, Adolfo; hijo de Antonio y Rafaela, natural de Macharaviaya, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero agrícola, de veintidós años, estatura 1,742 metros, y 83 centímetros de perímetro torácico; domiciliado últimamente en Vélez Málaga; y contra quien se instruye expediente por falta de concentración, como resultado del Reemplazo de 1913; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, D. Enrique Sánchez Antúnez, de guarnición en esta Plaza.—Lérida, 24 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Sánchez.

JG—2950  
4581

Sergento Mayor de Piazza, D. José Martínez Seisén.—Málaga, 21 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—2977  
4582

JORDA PLANAS, José; natural de Santillana (Barcelona), de estado soltero, profesión comerciante, de veintiún años; domiciliado únicamente en Sallent; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, D. Enrique Sánchez Antúnez, de guarnición en esta Plaza.—Lérida, 16 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Sánchez.

JG—2961  
4583

LOPEZ DIAZ, Secundino; hijo de José y Genoveva, natural de Santa Cristina de Paradales, Ayuntamiento de Sarria, de veintidós años, profesión sastre; domiciliado únicamente en Buenos Aires; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente de la Zona de Recubrimiento y Reserva de Lugo, número 53, D. Raimundo López Regal, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lugo, 20 de Marzo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Raimundo López.

JG—2938  
4584

MANUEL FERNANDEZ FRANCISCO; hijo de Ángel y María Juana, natural de Loge (San Juan), Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, estatura 1,550 metros; domiciliado únicamente en Buenos Aires; procesado por faltar á la última concentración; comparecerá en término de treinta días, contados desde la fecha en que ésta se publicó, ante el señor Juez instructor, Capitán de la Caja de Rescate de Monforte, número 113, D. Ramón Pezo Pascual, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Monforte, 21 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Ramón Pezo.

JG—2980  
4585

MARTEL BARRIONCO, Federico; hijo de José y de Concepción, natural de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado únicamente en Buenos Aires, y contra quien se instruye expediente por faltar á la concentración como recluta del Reemplazo de 1913; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Comandante de Infantería, Sargento mayor de Piazza, D. José Moreno Sedeño.—Málaga, 21 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, José Moreno.

JG—2976  
4586

MARTI VILASECA, José; natural de Saltés (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado únicamente en Berga (Barcelona); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, D. Enrique Sánchez Antúnez, de guarnición en esta Plaza.—Lérida, 24 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Sánchez.

JG—2950  
4587

MARTIN VILLAS, Antonio; hijo de Peligro y de Vicenta, natural de Madrid, profesión zapatero, de veintidós años, de

estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pecho, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura 1,701 metros; su perímetro torácico 84 centímetros; avenido en Madrid, a quien se instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este requisitorio ante el señor Juez instructor, D. Lucio Merino González, del 13 Regimiento montado de Artillería de guarnición en Logroño.—Logroño, 28 de Marzo de 1914.—El segundón Teniente, Juez instructor, Lucio Merino.

JG-2930

4557

**MARTINEZ GARCIA, Agustín**, hijo de Hermenegildo y Josefa, natural de Puentebárceca (Santander), de estado soltero, profesión fogonero mercante, de veinticuatro años, a quien se le sigue causa por haberse desertado del buque mercante español *Patrício de Satrustegui*; domiciliado últimamente en el vapor *Patrício de Satrustegui*; procesado por haberse desertado del mismo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de Navío de la Armada, don Juan Ferrández y Bado.—Las Palmas, 16 de Marzo de 1914.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Juan Ferrández.

JM-2939

#### Juzgados de primera instancia.

##### CALAMOCHA

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarsio Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto se hace saber, que la plaza de Alguazil que se hallaba vacante en este Juzgado, producida por dimisión de D. Vicente Marco Hernández, ha sido provista a propuesta del Ministerio de la Guerra, en el Cabo licenciado del Ejército, D. Felipe Navarro Abril, a quien con esta fecha se le ha expedido la correspondiente credencial.

Dado en Calamocha a 21 de Abril de 1914.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Francisco Villalta. JO-4270

##### LERMA

D. Vicente Henche y Ygúñez, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de este dñs, dictada en la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre lesiones a Eugenio y Fernando Gaona Delgado, vecinos de Tórtolas de Esgueva, se instruye al Eugenio, mediante a que se desconoce su actual paradero, de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal para que pueda mostrarse parte en dicha causa y renunciar o no a la indemnización civil que en su día pudiera corresponderles.

Dado en Lerma, a 20 de Abril de 1914.—Vicente Henche.—P. S. M., Félix Nebreda.

JO-4273

##### LUCENA

D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación

se resella, de la pertenencia de Antonio Díaz Algar, de estos vecinos, robada la noche del 1 al 2 de los corrientes de la cuadra de los Baños del Horcajo, de este término, y caso de ser habida, sea remitida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

##### Señas de la caballería.

Una burra pelo ruivo oscuro, de cuatro años, mediana, herrada de los pies y de las manos, esquilada; de haca un m.; con el rabo caí pelado, ó sea con pocas cerdas en él, con pelos largos en la frente y sin hierro.

Dado en Lucena, a 3 de Abril de 1914.—Lucas Antonio Nuño.—El Secretario judicial, L. Antonio J. de Burgos.

JO-4275

##### OVIEDO

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber por el presente: Que en este Juzgado, y por origen del que refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario, establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria á instancia del Procurador D. José Bernardo Sánchez, en nombre de la Sociedad en liquidación, Micas de Riosa, contra la Compañía de las Herrerías Ujo-Mieres, en reclamación de cantidad, y en resolución dictada en 29 del actual se acordó dejar sin efecto la celebrada con fecha 26 de Enero último, y sacar á subasta nuevamente la finca siguiente:

Una mina situada en los términos municipales de Riosa y Morcín, propietario de la fábrica nacional de Trubia, de extensión 4.810 hectáreas; Hnl.: por el Norte, con la montaña llamada Monsalvo ó la Magdalena y río Morcín; por el Sur, con el alto de Pamara, Pico de Colloto, Campo de Llamán, Pico del Pozo, Pico la Frayasina, Pico de la Sierra de la Golpeya y Cordal de la Segada; por el Este, con los cordales de la Segada y de la Cuba, cuyas divisiones son las de las vertientes á los términos municipales de Riosa, Lena y Mieres, y por el Oeste, con el puerto de Arams.

*Inocencia*: de cuatro hectáreas, sita en Meruxega, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; linda: por el Nordeste y Noroeste, con la San Antonia, y por los demás rumbos con terreno franco.

Responde de la cantidad de 1.500 pesetas.

*La Pereda*. De 51 hectáreas, sita en la Pereda y Loredo, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; linda: por el Sur, con el registro titulado *Altos Escudra*; por el Oeste, con el mismo y mina Numancia y por los demás rumbos con terreno franco. Comprende, dentro de su perímetro, los caseríos de los pueblos de Loredo y La Pereda, y son atravesadas algunas de sus pertenencias por el río Caudal, por el camino vecinal de Loredo á la Pereda y además por los regueros Meana, Tíllosa y por la reguera Grande.

Responde de la cantidad de 30.000 pesetas.

*Victoria*, de 24 hectáreas, sita en la Mata y prado del Cañario, pueblo de Bullidor, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; linda por todos sus rumbos, con terreno franco, y comprende, dentro de su perímetro, el pueblo de Bullidor. Su expediente administrativo tiene el número 7.241.

Responde de 7.500 pesetas.

*San Antonio*, de 46 hectáreas, sita en la Maruxega, parroquia de Loredo, concejo

de Mieres; linda: por el Sudeste de la línea de mojones 19 á 20 con la nombreada *Carmen*, y por los demás rumbos, con terreno franco. El mojón número 14, se halla sobre la línea Norte de la primera pertenencia del *Aumento al Alto*. Comprende dentro de su perímetro la fuente de la Meruxega, Funderal y el Corral de Llama y atraviesan por varias de sus pertenencias diferentes regueros que confluyen al arroyo de Loredo. Su expediente administrativo tiene el número 11.331.

Responde de 13.500 pesetas.

*Numancia*: De veinticuatro hectáreas, sita en Bullidor, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; linda: por el Noreste y Suroeste, con la mina Victoria, no comprendiendo dentro de su perímetro, ningún objeto notable. El expediente instruido para su concesión tiene el número 7.436.

Responde de 7.500 pesetas.

*Carmen*, de 52 hectáreas, sita en Bullidor y La Biancura, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; linda: por el Noreste y Noroeste, con la mina Numancia, y por los demás rumbos, con terreno franco, no comprendiendo dentro de su perímetro ningún objeto notable. Su expediente administrativo tiene el número 7.447.

Responde de la cantidad de 15.000 pesetas.

*Altos Escudra*, de 157 hectáreas, sita en el monte de Loredo, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; linda: por el Sudeste, con las concesiones Victoria, Numancia, Carmen y San Antonio; tiene un punto común por el Sureste con la línea que pasa por el Pico los Pisones y Alto de Peñamanteca, de la concesión carbonera de Riosa y Morcín, teniendo próximas por este rumbo a primera pertenencia del *Aumento al Alto*, y por los demás rumbos con terreno franco. Comprende dentro de su perímetro, la cuadra del Panjo, casa de Estrada, y son atravesadas algunas pertenencias por los regueros de los Praquino, La Faldona y otros, todos de escasa importancia y por el camino real de Morcín á Loredo. Su expediente administrativo tiene el número 11.680.

Responde de 45.000 pesetas.

Un monte llamado Los Milanos, pueblo de Otura, parroquia de la Foz, concejo de Morcín: extensión una hectárea 87 áreas y 98 centáreas de terreno de pasto y monte bajo, procedente del Estado. Contiene 690 árboles castaños, robles, hayas y humeros; linda: al Norte, Sur y Oeste, con prados, y al Este, con el camino de Otura.

Responde de la cantidad de 1.300 pesetas.

Otro monte llamado los Reguerones, sito en el punto de los Reguerones, pueblo de Panduro, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcín, de siete hectáreas 87 áreas y 50 centáreas, terreno de pasto y monte bajo, con arbolado que contiene 9.937 árboles de roble, hayas, abedules y humeros; linda: al Norte y Oeste, con camino del Corral de la Cruz y que va á Morcín; al Sur, con el camino de L'ama á Otura á las Morcas de los Reguerones, y al Este, con la casa arroyo de los Reguerones y camino de dichas minas de Trubia.

Responde de la suma de 5.000 pesetas.

Otro monte llamado Pinal del Peciñ, sito en el punto del mismo nombre, pueblo de Peciñ, parroquia de la Vega, concejo de Riosa, extensión de 12 hectáreas, terreno de monte bajo, pasto y arbolado, destinado á la cría y replanta

ción de pinos y otros árboles. Contiene 6.203 árboles de pinos, robles, hayas y algún humero; linda: al Norte, con la cerca de Llama ó Otero; al Sur, con los montes de los Cubiles de Arriba y la Pudinga de la Fuenté ó Caño de Porció, al Este con el pueblo de Porció, y al Oeste, con las casas de la obra de Porció y el camino de la Vega ó Morcín.

Responde de 7.400 pesetas.

Otro monte llamado Camba de la Riba, sito en el punto llamado Sur de la Peña de la Figal, pueblo de Bocairiz, parroquia de la Foz, concejo de Morcín. Extensión de una hectárea 72 áreas y siete centíareas de terreno de pasto, conteniendo 12 pinos; linda: por el Norte y Este, con peña caliza de la Figal, ó sierra de la Bocairiz, y al Sur y Oeste, con prados.

Responde de la cantidad de 50 pesetas.

Otro monte llamado el Valle, en el sitio del mismo nombre pueblo de Oizra, parroquia de la Foz, concejo de Morcín, de extensión dos hectáreas, 74 áreas y 20 centíareas, de terreno de pasto y monte bajo, con 950 robles, 50 castaños, 580 abedules y 600 humeros; linda: por el Norte, Este y Sur, con prados, y Oeste, prados y camino de Collado.

Responde de 1.750 pesetas.

Otro monte llamado Bascón de Piedrafita, sito al Sureste de la Capilla de Piedrafita, pueblo, parroquia y concejo de Riosa, extensión de una hectárea 42 áreas 87 centíareas, terreno de pasto y monte bajo, conteniendo 188 árboles de robles y castaños; linda: al Norte, con término de la Foz ó Riosa y prados; al Sur, con el río de Riosa y prados, y al Este y Oeste, con prados.

Responde de 450 pesetas.

Otro monte llamado Bescón de la Ablanosa, sito en Ablanosa, pueblo de Porció, parroquia de la Vega, concejo de Riosa, extensión [30 áreas, terreno de escombrera de minas y siguió pasto destinado a producción de maderas conteniendo ocho robles, seis castaños y un pino; linda: por el Norte, Sur y Este, con terreno de Ablanosa; y al Oeste, el reguero que baja del Cuerno de Porció.

Responde de la cantidad de 50 pesetas.

Dos manzanas de casas sitas en el lugarr de Obra de Porció, pueblo del mismo nombre, parroquia de la Vega, concejo de Riosa, de una superficie de 369 metros cuadrados y 60 decímetros, las primeras y de 154 metros cuadrados y 67 decímetros las segundas que fueron construidas para vivienda de operarios, capataces y guarda-almacén y demás servicios de las minas de Porció, por la Fábrica Nacional de Trubis; linda: la primera, por el Norte, con la batería de hornos de kalkización, completamente destruidas; al Sur, con prado de Juan García; al Este, con el pinar de Porció, y al Oeste, con el camino de la Vega ó Morcín; la segunda linda: al Norte y Este, con el pinar de Porció; al Sur, con plazza de Cargaderos de Hullia, y al Oeste, con el referido camino.

Responde de 600 pesetas.

Otro monte llamado Carbajón, sito en el punto del reguero de la Bangal, pueblo de Pandoto, parroquia de San Sebastián, Concejo de Morcín, de extensión dos hectáreas 15 áreas y 10 centíareas de terreno de pasto y monte bajo, que contiene 922 avellanos bravos, 411 robles, 200 hayas y 927 abedules; linda: al Norte y Este, con prados; al Sur, con prados y camino de Pandoto, y al Oeste, con el reguero de la Bangal.

Responde de 1.600 pesetas.

Otro llamado Cubiles de Abajo, sito en el punto de los Cubiles, pueblo de Porció, parroquia de la Vega, concejo de

Riosa, de extensión 78 áreas, 62 centíareas de terreno inculto, monte bajo y pasto, destinado a la reproducción de madera, que contiene 393 árboles de robles, castaños y abedules; linda: al Norte, con el monte y Cubiles de Arriba; al Sur, con tierras de Porció; al Este, con la faldas Sur del pueblo de Porció y prado, y al Oeste, con el monte de la Cantería.

Responde de la cantidad de 500 pesetas.

Otro monte llamado Peruyales, en el punto de Reguero de las Castañerinas, pueblo de Pandoto, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcín; extensión de una hectárea 56 áreas y 96 centíareas de terreno de pasto y monte bajo que contiene 492 avellanos silvestres, 500 hayas, 150 robles, 60 castaños y 380 humeros; linda: al Norte, Sur y Oeste, con tierras de pandoto, y al Este, con regueros de las Castañerinas.

Responde de 1.200 pesetas.

Otro monte llamado Cubiles de Arriba, en el punto de los Cubiles, pueblo de Porció, parroquia de la Vega, Concejo de Riosa, de extensión 45 áreas 50 centíareas, terreno de pasto y monte bajo destinado a la repoblación de árboles, de los que contiene 239 robles, abedules y humeros; linda: al Norte, Este y Oeste, con fincas de Porció, y al Sur, con el monte Cubiles de Abajo.

Responde de la cantidad de 500 pesetas.

Otro monte llamado Roce de la Cruz, pueblo de Porció, parroquia de la Vega, Concejo de Riosa, de extensión 28 áreas, terreno de monte bajo y pasto, y contiene 88 abedules, seis hayas y dos castaños; linda: al Norte, con el cobertizo destruido de la obra de Porció; al Sur, con la cerca del prado de la Fuente de Porció; al Este, con el camino de la Vega ó Morcín, y al Oeste, con el camino de las Gateras.

Responde de 150 pesetas.

El prado, mata y arboleda denominado La Blancura, sito en términos de Bullidoro, en la parroquia de Loredo. Concejo de Mieres, extensión aproximada de una hectárea 26 áreas; linda: al Norte, más de Resituto Fernández; Sur, calleja; Este, herederos de Alejandro Suárez; Oeste, otra finca, prado y mata titulada Los Moscosos.

Responde de 135 pesetas.

Un díz de bueyes, ó sean 1.258 metros cuadrados de extensión, destinados a pasto y arboleda, denominado La Fogueira, sito en término de dicha parroquia de Loredo; linda: al Norte y Sur, terreno de la misma finca La Pola; Este, más de la misma finca y castaño de María Fernández, y Osste, escombrera de la mina Blancura.

Responde de la cantidad de 200 pesetas.

Una faja de terreno cuya anchura es de dos metros aproximadamente por 263 de largo, equivalentes a 526 metros cuadrados, cuyo terreno se adquirió para la construcción de una vía férrea de servicio para las referidas minas. Esta faja de terreno corta los castaños denominados Llerosa y Talina, sitos en el Magadín y Pola, término de la parroquia de Loredo, Concejo de Mieres. Linda: al Norte, más terreno de Luis García y Miguel López; Sur, Manuel López y José Fernández; Este y Oeste, otros de Cristóbal Suárez y José Fernández.

Responde de 135 pesetas.

Otra faja de terreno de la misma vía férrea, en la finca denominada Prado del Canario, en términos de Bullidoro, de la indicada parroquia de Loredo, tiene diez metros de ancho por 142 metros 82 centímetros de largo, que componen 285 me-

tres 24 centímetros cuadrados; linda por todos lados, con propiedad de Manuel López.

Responde de 158 pesetas.

Otro metros cuadrados de terreno destinado a escombrera y antojana de una transversal en el prado de Reguera Grande, términos de la Pereda, parroquia de Loredo y en el paso para arrastres en los Llerones de la Pereda; linda: al Norte, más terreno de Sergio Díez Sampi, y por los demás lados, más de Cristóbal Suárez.

Responde de 50 pesetas.

Otra faja de terreno en la finca llamada Huertiquín, términos de Bullidoro, de dicha parroquia de Loredo; tiene dos metros de ancho por 16 de largo, equivalentes a 32 metros cuadrados, destinados a dicha vía férrea; linda: al Norte, más de Luis García, y Oeste, Resituto Fernández.

Responde de 20 pesetas.

Otra faja de terreno para dicha vía férrea en la finca Malladito, sita en el ex-predio Bullidoro, de 60 metros de largo por dos de ancho, ó sean 120 metros cuadrados; linda: al Norte, más terreno de Manuel Suárez; Sur, monte común; Este, Luis García, y Oeste, Manuel Sánchez.

Responde de 75 pesetas.

Otra faja de terreno de 26 metros de largo por dos de ancho, equivalentes a 52 metros cuadrados, para dicha vía férrea en el castaño nombrado Las Anillas, en dicho Bullidoro, linda: al Norte, más de Manuel Suárez y otros; Sur, vía Blanca; Este, Manuel Suárez, y Oeste, Atillano Suárez.

Responde de 20 pesetas.

Otra faja de terreno de dos metros de ancho por 100 de largo, equivalentes a 200 metros cuadrados para dicha vía férrea, en el castaño nombrado Carba de Llaneces, término de la parroquia de Loredo; linda: al Norte, más de Manuel Fernández; Sur y Oeste, más de Manuel Suárez, y Este, camino.

Responde de 50 pesetas.

Otra faja de terreno de dos metros de ancho por 10 de largo, equivalentes a 20 metros cuadrados para dicha vía férrea, en la Bonronada, llamada Carba de Llaneces, término de Loredo; linda: al Norte, monte común; Sur, más de Ramón Fernández; Este, de Joaquín Liano, y Oeste, de Ramón Fernández.

Responde de 15 pesetas.

Otra faja de terreno de dos metros de ancho por 37 de largo, equivalentes a 74 metros cuadrados, destinados a dicha vía férrea en el Castaño de Loredo; linda: al Norte, más de Ramón Fernández; Sur, Manuel Suárez; Este, Joaquín Liano, y Oeste, Ramón Fernández.

Responde de 20 pesetas.

Un trozo de terreno destinado a prado y pasto, denominado el Rincón, en términos de Ablaña, parroquia de Loredo, su extensión son tres áreas, con otro trozo llamado Canto del Barredo, separado del anterior por un camino de servicio, con el cual trozo linda por el Sur, y además, terrenos de D. Inocencio Fernández; al Norte y este, vía férrea y más de la Compañía del Norte, y Oeste, camino antiguo.

Responde de 250 pesetas.

Un terreno llamado Canto Barrero, de 355 metros cuadrados; linda: al Norte y Sur, más de D. Inocencio Fernández; Este, la Compañía del Norte, y Oeste, camino antiguo.

Responde de 500 pesetas.

Otro trozo de terreno en el repuesto Ablaño, de 802 metros cuadrados; linda: al Norte y Este, más de D. Inocencio

Fernández; Sur, Antonio Pallo, y Oeste, Pedro Vaya.

Responde de 200 pesetas.

Un trozo de terreno de 174 metros cuadrados, sito en Abalos; Linda: al Norte y Este, más de D. Innocencio Fernández; Sur, Antonio Pallo, y Oeste, Pedro Vaya.

Responde de 250 pesetas.

La finca destinada a prado, con sus árboles, sita en términos de Bullidoro de Loredo, conocido como Jo de Mieres, llamada Reguera Granja, que tiene de extensión 1.605 metros 99 decímetros cuadrados; Linda: al Norte, prado de Cristóbal Suárez; Sur, camino; Este, más de prado de Joaquín García; Oeste, más de Jacinto Fernández Cerci.

Responde de 250 pesetas.

Otra destinada a prado y mato, con sus árboles, bajo un cierre, llamada Reguera Grande, sita en términos de Bullidoro, de la citada parroquia de Loreto, de extensión cuatro hectáreas, próximamente; Linda: al Norte, con castaño de Andrés Suárez; Sur, prado de los Escobos, de los herederos de Juan García, mato de José López y Vicente García y prado de José García; Este, casillado de Ángel Orviz y mato de María Fernández, y Oeste, prado de los herederos de don José Sampit y D. Jacinto Cerci de Loredo.

Responde de 5.000 pesetas.

Tierra llamada Francisco, en los mismos términos, de extensión tres áreas seis centímetros; Linda: al Norte, Manuel Gutiérrez; Sur, Segundo Bayón y Manuel Gutiérrez; Este, Segundo Bayón, y Oeste, José Martínez y otros.

Responde de 200 pesetas.

La tierra llamada del Artillero, en los mismos términos, de extensión tres áreas siete centímetros; Linda: al Norte, con camino serrano; Sur, Este, Manuel Gutiérrez, y Oeste, Juan Gutiérrez.

Responde de 200 pesetas.

El prado llamado Reguera Grande, en términos de Bullidoro, de la parroquia de Loreto, de 31 áreas 97 centímetros; Linda: al Norte, propiedad de las Minas de Riosa; Sur, camino; Este, bienes de Vicente García, y Oeste, bienes de la propiedadora María de Riosa.

Responde de 1.000 pesetas.

Una casa de morada, si a en el referido lugar de la Pareda, de 40 metros cuadrados, poco más o menos; Linda: a la derecha, entrando, caminos izquierdo, Cristóbal Suárez; espaldas, Segundo Bayón.

Responde de 200 pesetas.

Mitad de un barranco con su suelo delante de la casa anterior, separado de la otra mitad; correspondiente a D. José Fernández Oeste; Linda: otra mitad: a la espalda, parte de José Fernández Cossío; izquierdo, camino, y derecha, Manuel Suárez. No consta la mitad.

Responde de 100 pesetas.

Corral de la Reguera, en los mismos términos, de 43 metros cuadrados; Linda: por derecha e izquierda, Jo Fernández Cossío; Espaldas, Jo Martínez.

Responde de 200 pesetas.

La mata y finca llamada Brada del Viejo, en término del mismo nombre, parroquia de Loreto, de diecisiete áreas de bueyes, poco más o menos, equivalentes a dos hectáreas una área y 28 centímetros; Linda: al Norte, con mato de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, mato y prado de Vicente García, camino y monte común; Sur, con el mismo camino y monte común; Este, con prado y mato de Juan García Estrada, de la Pareda, de Andrés Suárez y mato de Faustino Magdalena.

Responde de 2.800 pesetas.

Finca da prado llamada Trancosa, extensión de cinco días de bueyes, poco más o menos, equivalentes a 62 áreas 50 centímetros. Situado en términos de Abalos, Olimera, Concejo de Mieres; Linda: al Norte, camino de Loreto y casas de Jacinto García y José Suárez; Sur, Juan García y José Fernández Cossío; Este, Manuel Alonso, y al Oeste, Juan García.

Responde de 2.250 pesetas.

Finca llamada prado de la Rifa, sita en términos de este nombre, Concejo de Morcín, de extensión cuatro y medio días de bueyes, equivalentes a 58 áreas, poco más o menos; Linda: al Norte, camino del monte; Sur, prado de Antonio Barbero y José Fernández; Este, monte común, y Oeste, con prado de D. Ignacio Tuñón.

Responde de 729 pesetas.

Otra llamada Prado de la Rifa, sita en términos de este nombre, Concejo de Morcín, de extensión cuatro y medio días de bueyes, equivalentes a 58 áreas, poco más o menos; Linda: al Norte, camino del monte; Sur, prado de Antonio Barbero y José Fernández; Este, monte común, y Oeste, con prado de D. Ignacio Tuñón. Responde de 1.701 pesetas.

Otra llamada Prado de la Rifa, sita en términos de este nombre, Concejo de Morcín, de extensión cuatro y medio días de bueyes, equivalentes a 58 áreas, poco más o menos; Linda: al Norte, camino del monte; Sur, prado de Antonio Barbero y José Fernández; Este, monte común, y Oeste, con prado de D. Ignacio Tuñón. Responde de 729 pesetas.

La llamada Llanotón, sita en 16 millos de la Foz, Concejo de Morcín, de extensión siete días de bueyes ó sean 83 áreas 85 centímetros, poco más o menos; Linda por todos lados pasto común; y para la mejor determinación de la cosa, el referido punto queda atravesado por la vía que construyó dicha sociedad Minas de Riosa y el terreno objeto de este contrato con la referida extensión. Queda a la parte de abajo de dicha vía ó son al Este, y se ha valorado en 1.134 pesetas.

Responde de 1.134 pesetas.

La finca denominada Reguera de las Muelas, de extensión 152 áreas 94 centímetros, sita en términos de Bullidoro, parroquia de Loreto, Concejo de Mieres; Linda: al Norte, tierra de María Fernández; al Sur, más de Luis García; al Este, más de María y Jacinto Fernández, y Oeste, con arroyo.

Responde de 3.058 pesetas.

La denominada El Galán, sita en 16 millos de Bullidoro, parroquia de Loreto, de extensión 110 áreas y 16 centímetros; Linda: al Norte, Este y Oeste, camino; Sur, mato común.

Responde de 1.001 pesetas.

La llamada La Boquona, sita en los mismos términos que la anterior, de 90 áreas y 70 centímetros de extensión; Linda: al Norte, camino; Sur, terreno de Vicente García; Este, camino; Oeste, heredad de Juan Salgado.

Responde de 1.000 pesetas.

El prado y mata llamado de la Cruz, situado en Bullidoro, parroquia de Loreto, de extensión una hectárea, 13 áreas y 22 centímetros; Linda: al Norte, bienes de D. Sergio Simón; Sur y Este, camino, y Oeste, más de la sociedad Minas de Riosa. Tiene la carga de un espino mayor de espinos, que se raja anualmente por razón de fresa. D. Ignacio Fernández. Responde de 1.818 y 5 pesetas.

Otra ab el acantilado La Boquona, sita en la Pareda, de extensión en esta área 21 centímetros; Linda: al Norte, con terrenos de José Valdés Jiménez; Sur, María Fernández Olivares; Este, José López, y Oeste, río Caudal. Tiene la carga de tres patas en centímetros. Afecta a la Capilla de la Cruz, por más que tiene más de treinta años que no se paga de nadie.

Responde de 207 pesetas.

El casillado llamado Reguera Grande, términos de Loreto, cabida de 75 áreas y 48 centímetros; Linda: al Norte, con más de Aníbal Suárez; Sur, más de María Fer-

nández; Este, de Cristóbal Suárez, y Oeste, más de Ángel Orviz.

Responde de 1.275 pesetas.

El solar de un búnco, sito en la Pareda, de 49 metros y 70 decímetros cuadrados; Linda: al Norte y Oeste, huerto de Josefina Alvarez; Sur, de Josefina Díaz, y Este, camino.

Responde de 497 pesetas.

Casa de habitación y estable, sito en la Pareda, de 106 metros cuadrados; Linda: al Norte, camino; Sur, bienes de la Sociedad; Linda: Este, bienes de dicha Sociedad; Oeste, casa de herederos de Jacinto Cuesta.

Responde de 2.832 pesetas.

Un trozo de terreno, en el casillado llamado el Coriño, en los mismos términos, de cinco áreas; Linda: al Norte, y Este, con otro de Segundo Bayón; Sur, resto del casillado; Oeste, Juan García y María Fernández.

Responde de 500 pesetas.

Un día de bueyes, ó sean 12 áreas, 50 centímetros, en los mismos términos de la Pareda, arrendado en su mayor parte por el río Hamal de Raposo, Linda: al Norte, Ollaja; Sur, tierra de José Valdés Jiménez; Este, Manuel López; Oeste, herederos de José Huarte.

Responde de 1.000 pesetas.

La heredad denominada El Padrón, sita en términos de la Pareda, parroquia de Loreto, de extensión siete áreas 80 centímetros; Linda: al Norte, con más de Cristóbal Suárez; Sur, Juan García; Este, camino de Loreto; Oeste, más de Juan García. Tiene la carga de un espino y cuarto mayor de espinas, que anualmente se paga a D. Baldomero Argüelles, ignorándose por qué concepto.

Responde de 1.500 pesetas.

Un trozo de terreno en el Bascón, Parque de Mariano, sito en la Reguera Grande, término de Bullidoro, destinado a mato, de un área y 73 centímetros; Linda: al Norte, terreno de Jacinto Fernández; Este, más de Celso del Suárez; Sur, el resto de dicha finca el Bascón, y Oeste, más de la Sociedad minas de Riosa.

Responde de 172 pesetas.

Finca de labor denominada La Trabancosa, en términos de dicho Pereda, extensión de 18 áreas, bajo un cierre; Linda: al Norte, cerca de los molinos de huetos; Sur, camino de Loreto; Este, vía 16 de Norte; Oeste, los citados caminos y cañer.

Responde de 2.500 pesetas.

Un trozo de terreno de la finca Blanca, destinada a prado y mato, en términos de Loreto, de nueva área y 39 centímetros; Linda: al Norte, con prado, de María y José Fernández; Sur, resto de la finca; El-t, sombrerías y talleres de la Sociedad Minas de Riosa; Oeste, casilla de Cristóbal Suárez y Hermanos.

Responde de 300 pesetas.

Otra finca a labor llamada de la Capilla, sita en la Vega, cabida de un área 45 centímetros; Linda: al Norte, con más de Cristóbal Suárez; Sur, Camino; Este, Juan García, Oeste, Manuel Suárez.

Responde de 353 pesetas.

Otra finca a la Pareda de Felipe, en los mismos 16 millos, cabida de 18 áreas 30 centímetros; Linda: al Norte, con más de Cristóbal Suárez; Sur, cerca la de Segundo Bayón, Este, y Oeste, más de Manuel Suárez.

Responde de 478 pesetas.

Otra llamada Pedrero, sita en el punto de la Bocana, cabida de seis áreas y 29 centímetros, Linda: al Norte, Camino; Sur, más de Pedrero de los herederos de Jacoba Huarte; Este, más de José Fernández; Oeste más de Manuel López y otros.

Responde de 250 pesetas.

Otra llamada Requejo, sita por bajo de la Vega, que mide el todo 31 áreas 45 centímetros, y el resto, que es de 28 áreas 81 centímetros, los forma un pedregal; Linda: al Norte, más pedregal de José Fernández; Sur, camino; Este, más de José Ladreda; Oeste, herederos de Manuel Suárez.

Responde de 1.542 pesetas.

Otra llamada de Nicolás, sita por bajo de la Vega de la Pereda, de 18 áreas; Linda: al Norte, más pedrero de herederos de José Huerta; Sur, más de José Valenciano, Este, Juan García y otros; Oeste, Manuel López.

Responde de 1.085 pesetas.

Otra llamada Pradón, sita á la entrada de la Vega de la Pereda, de un área 80 centímetros; Linda: al Norte, con más de Ramón Fernández; Sur, camino; Este, José López, y Oeste, más de la sociedad Minas de Riosa. Tiene la carga de un tercio de copino mayor de escanda, que por razón de foso se paga á D. Inocencio Fernández, vecino de Figaredo, Ablaña, anualmente.

Responde de 227 pesetas.

Otra á labor, con sus árboles, servicios y demás pertenecido, llamada del Pradón, sita en la Vega de Pereda, Parroquia de Loredó, junto á las casas del expresado pueblo, de 15 áreas 72 centímetros de extensión, próximamente; Linda: al Norte, Francisco Vázquez y otros; al Sur, camino y balsas de Cristóbal Suárez, y al Oeste, herederos de Manuel Suárez.

Responde de 8.000 pesetas.

Un contorno de terreno, de extensión 450 metros cuadrados; Linda, al Norte y Oeste, con terreno de Manuel Suárez; Sur y Este, Cristóbal Suárez y Segundo Bayón; procede de la finca llamada Pradón, sita en términos y por abajo del lugar de Pereda, parroquia de Loredó.

Responde de 900 pesetas.

Un castañedo, sito en términos de Pereda, de 37 áreas, poco más ó menos, denominado de la Pereda; Linda: al Norte, camino de Loredó; Sur, camino del Gorrión; Este, Castañedo de las Encinas de Oviedo; Oeste, más de Juan García.

Responde de 1.250 pesetas.

Otra destinada á labor, llamada El Lierón, en términos de la Pereda, de cinco áreas 80 centímetros de extensión; Linda: al Norte, José López; Sur, herederos de Ignacio Estrada; Este, ferrocarril del Norte; Oeste, María Estrada.

Responde de 672 pesetas.

Otra á labor y llora, llamada la Terrena, en términos de la Pereda, de 13 áreas 16 centímetros; Linda: al Norte, más de la Sociedad Minas de Riosa; Sur, terrenos de Manuel Alonso; Oeste, río Caudal y terrenos de dicha Sociedad; Este, otros de la misma Sociedad.

Responde de 1.702 pesetas.

Una finca de hierro y mata, de 19 áreas próximamente, llamada Requejo, en término de la Pereda; Linda: al Norte, con propiedad de Josefa Díaz; Este, Josefa Alvarez; Sur, camino de Loredó y Cristóbal Suárez; Oeste, Cristóbal Suárez y José Fernández Cosío.

Responde de 1.150 pesetas.

Un terreno destinado á mata, de nueve áreas próximamente, llamado el Requejo, en los mismos términos; Linda: al Norte, con pedregal de José Fernández Cosío; Este, la finca anterior; Sur y Oeste, terreno de Cristóbal Suárez.

Responde de 375 pesetas.

El prado llamado Gorrión de Abajo, en términos de la Pereda, de 25 áreas 16 centímetros; Linda: al Sur, con camino; Norte, más terreno de María Vaquero, Ignacio Estrada y Eugenia García; Este,

terreno de José Fernández; Oeste, más de María Vaquero.

Responde de 500 pesetas.

El prado y mata llamado Brilla del Viejo, en términos del mismo nombre, parroquia de Loredó, de 52 áreas 99 centímetros; Linda: al Norte, terrenos de Andrés Suárez; Sur camino; Este, monte común; Oeste, José López.

Responde 1.000 pesetas.

Una faja de terreno de cuatro áreas 10 centímetros de extensión; Linda: al Norte, con terrenos de Juan García y la sociedad Minas de Riosa; Sur, más de Cristóbal Suárez; Este, camino de Loredó, y Oeste, Juan García.

Procede del día de buyes de Pradón, sito en la Vega del pueblo de la Pereda.

Responde de 100 pesetas.

Un trozo de terreno, pradera y mata, de 15 áreas 80 centímetros 18 centímetros; Linda: al Norte, castañedo de Segundo Bayón; Este, otro del mismo y Andrés Fernández; Sur, al referido Fernández, y Oeste, Andrés y Primo Fernández.

Procede de la Llora, en Loredó.

Responde de 2.000 pesetas.

Otro trozo de terreno de tres áreas 70 centímetros; Linda: al Norte, con el camino vecinal; Sur, castañedo de Inocencio Fernández; Oeste, resto del castañedo; Este, más terreno de D. Inocencio Fernández; procede de la finca llamada Pradiquín de la Nazareta, sita en Ablaña.

Responde de 550 pesetas.

La finca destinada á arégoma en términos de dicho Loredó, llamada Borronada de la Plana, de 25 áreas próximamente; Linda: al Sur, sociedad Minas de Riosa, y por los demás puntos, monte común.

Responde de 250 pesetas.

Un trozo de terreno de dos áreas de extensión; Linda: al Norte, tierra de Pedro Vada; Este y Sur, Antonio Fernández Pello; Oeste, monte común y Pedro Vada; procede de la finca llamada Cobarrata en términos de Ablaña.

Responde de 175 pesetas.

Un trozo de terreno de tres áreas 78 centímetros y 29 centímetros, en términos de Blancura y Bullidoro, parroquia de Loredó; Linda: al Norte, con la vía de Blancura á Ablaña; Este, camino del Monte; Sur, Manuel López, y Oeste, plaza de pilas de cok de la sociedad Minas de Riosa.

Responde de 250 pesetas.

Otro trozo de terreno que se tomó del castañedo, canto del Roco, en términos de Llanoces, parroquia de Loredó, de extensión el trozo referido de 50 centímetros, que Linda: al Norte, Sur y Este, con monte común; Oeste, con más de dicho castañedo.

Responde de 25 pesetas.

Castañedo llamado de Valencia, sito en la Pereda, de extensión con los caminos y senderos que lo cruzan, una hectárea 12 áreas 85 centímetros y 18 centímetros; Linda: al Norte, con prado de José Suárez y castañedo de Juan García; Este, otro de Segundo Bayón; Sur, más del mismo y tierra de Primo Fernández, y Oeste camino de Bullidoro y castañero de José Fernández Bullidoro y José Fernández Cosío.

Responde de 3.500 pesetas.

Un árco 52 centímetros de terreno en el prado llamado Rebollar, sito en Reguera Grande, términos de Bullidoro, parroquia de Loredó; Linda: al Norte y Oeste, con terrenos de la sociedad Minas de Riosa; Sur y Este, con resto de dicho prado.

Responde de 100 pesetas.

Un trío de terreno de 54 centímetros, en el sitio llamado Malladín, en los mi-

mos términos; Linda: al Norte, vía de Blancura á Ablaña; Sur, resto de la finca; Este, castañedo de Benito Fernández; Oeste, resto de la finca y más de María Fernández.

Responde de 40 pesetas.

Otro trozo de terreno, de cinco centímetros, en el sitio de Canto de Llanoces; Linda: al Norte, con la vía de Blancura á Ablaña; al Sur, con el resto de la finca; Este, monte común, y Oeste, Manuel Suárez.

Responde de 10 pesetas.

Otro trozo de terreno en el castañedo de la Garba, sito en el referido lugar de Llanoces, de 15 áreas 50 centímetros y 52 decímetros; Linda: al Norte, con castañedo de Segundo Bayón; Sur, monte común y resto de dicho castañedo, y lo mismo al Este y por el Oeste, con la misma propiedad y monte y tierra de Primo Fernández.

Responde de 400 pesetas.

Finca destinada á prado, llamado Pradón de la Fuente, sita en la Pereda de Loredó, de extensión 13 áreas poco más ó menos; Linda: al Norte y Sur, camino; Este, bienes de Manuel Alvarez; Oeste, más de Juan García.

Responde de la cantidad de 1.000 pesetas.

La tierra de labor llamada Pradón, sita en términos de la Pereda, parroquia de Loredó, de 15 áreas 10 centímetros; Linda: al Norte, terreno de Juan García; Sur y Este, propiedad Minas de Riosa; Oeste, lo mismo y José Valenciano.

Responde de la cantidad de 2.400 pesetas.

Un trozo de terreno de la finca llamada Lierón, en los mismos términos que la anterior, de nueve áreas 41 centímetros; Linda: al Norte, propiedad de Segundo Bayón; Sur, Minas de Riosa; Este, ferrocarril del Norte, más terreno de la finca de Lierón, y lo mismo al Oeste.

Responde de 1.400 pesetas.

Otro trozo de terreno en la finca llamada La Huerta, destinada á horilazos, junto á la casa de Antonio López, de 28 centímetros; Linda: al Norte, con más terreno de dicha huerta; Sur, otro de los herederos de Ignacia Estrada, y Este y Oeste bienes de Minas de Riosa.

Responde de 100 pesetas.

Otro trozo de terreno en los mismos términos, de ocho centímetros; Linda: al Norte, con panera de José López; Sur, propiedad Minas de Riosa; Este, camino antiguo de Loredó, y Oeste, resto de la finca el Pradón.

Responde de 100 pesetas.

Una finca destinada á castañedo en avenida, llamada Reguera Grande, en términos de Bullidoro, parroquia de Loredó, de 50 áreas; Linda: al Norte, camino; Sur, mata de María Fernández; Este, castañedo de la sociedad Minas de Riosa, y Oeste, más de la misma.

Responde de 1.500 pesetas.

Otra destinada á labor y pedregal, en términos de la Pereda de Loredó, llamada Xirigada, que ocupa 1.800 metros cuadrados; Linda: al Norte, con blanca de Juan García, sociedad Minas de Riosa; Sur y Este, más de dicha Sociedad; Oeste, Juan García y Río Caudal.

Responde de 1.600 pesetas.

Una faja de terreno en la finca llamada La Llorona de Abajo, en términos de Pereda, de siete áreas 80 centímetros; Linda: al Norte, resto de la finca del Bayón; Sur, terrenos de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, más de Segundo Bayón; Este, vía férrea del Norte.

Responde de 200 pesetas.

Otra faja de terreno en la Corralada de la casa de Segundo Bayón, de 85 metros cuadrados; linda: al Norte y Oeste, con más de la sociedad Minas de Riosa; Sur y Este, Segundo Bayón.

Responde de 25 pesetas.

Otra faja de terreno en el prado llamado La Quinta, términos de Loredo á la parte de abajo de una vía férrea de la sociedad Minas de Riosa, de extensión de 50 áreas 88 centíareas; linda: al Norte con terrenos de la sociedad Minas de Riosa, y más de Segundo Bayón; Sur, más de Segundo Bayón; Este, el mismo y monte común; Oeste, monte común.

Responde de 1.250 pesetas.

Un contorno de terreno en el castañedo llamado Llaneces, en los mismos términos, de 42 áreas 34 centíareas; linda: al Norte, con terrenos de Minas de Riosa y resto de la finca; Sur, dicha Sociedad y Primo Fernández; Este, Andrés Fernández y la Sociedad; Oeste, Minas de Riosa.

Responde de 1.000 pesetas.

La finca de castañedo, llamada El Trabuquín, en los mismos términos, de 23 áreas 35 centíareas; linda: al Norte, con el camino de Loreto; Sur, más de las Minas de Riosa y Josef Fernández Coñic; Este, más de María Estrada, y Oeste, Minas de Riosa.

Responde de 500 pesetas.

Una casa de habitación con su antojoña, que ocupa 83 metros y 60 decímetros cuadrados, en el lugar de la Pereda, parroquia de Loreto; linda por todas partes con terrenos de la sociedad Minas de Riosa.

Responde de 1.023 pesetas.

Una tierra de labor llamada tierra de Abijo, en términos de la Pereda, parroquia de Loreto, de 10 áreas 63 centíareas; linda: al Norte, con propiedad de Juan García Estrada y Manuel Gutiérrez; Sur, sociedad Minas de Riosa; Este y Oeste, Juan García Estrada.

Responde de 2.104 pesetas.

Un contorno de terreno de extensión 23 áreas 39 centíareas 64 decímetros cuadrados; linda: al Norte, con Vicente García; Este, Sur y Oeste, monte común. Procede de la finca llamada El Galán y Ana María, alta en términos de Loreto.

Responde de 250 pesetas.

Prado llamado La Manixega, en la parroquia de Loreto, de una hectárea cuatro áreas 16 centíareas y 95 decímetros; linda: al Norte y Oeste, con monte común de los vecinos de Loreto, Seara, Cuna y Gallegor; Sur, camino de la Manixega; Este, prado de Juan Salgado y Manuel Martínez.

Responde de 1.500 pesetas.

Prado llamado de la Manixega, en términos de su nombre, parroquia de Loreto, de una hectárea 68 áreas 72 centíareas; linda: al Norte, con mata de Andrés Suárez e hijos; Sur, prado de Matías Martínez; Este, más de Celedonio Hocog; Oeste, otro de Felisa Martínez.

Responde de 1.250 pesetas.

La finca llamada Llana de Ramos, de 99 áreas, 95 centíareas, sita en términos de su nombre, parroquia de Loreto; linda: al Norte, Este y Oeste, con monte común de los vecinos de Loreto, Cine, Santiago y Seara; Sur y Este, camino de Llana de Ramos.

Responde de 1.750 pesetas.

Fincas, prado y arbolado, pasto y mata, con su casa de guarda, llamada Las Llametas, y una casita pegada á la anterior en los referidos términos de Loreto, de extensión cinco hectáreas 37 áreas; linda: al Norte, prado de Segundo Bayón y Andrade Suárez; Este, más de Segundo Bayón, monte común de los vecinos de las

parroquias de Loreto, Gura, Gallegos y Peña; Sur, prado de Matías Martínez y monte común; Oeste, más de Juan Salgado y Andrés Suárez.

Responde de 4.623 pesetas.

Un trozo de terreno destinado á castañedo, llamado de Sobre la Pereda, en términos de la parroquia de Loreto, de extensión un área y 85 centíareas; linda: al Norte, con terrenos de D. María Fernández; Sur y Este, más de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, propiedad de José López.

Responde de 300 pesetas.

Otro trozo de terreno, también de castañedo, de igual nombre y en los mismos términos que el anterior, de extensión 15 centíareas; linda: al Norte y Oeste, camino de Loreto; Sur y Este, más terreno del mismo castañedo.

Responde de 50 pesetas.

Un trozo de terreno, llamado Huerta de los Figales, en términos de la Pereda, con sus árboles, de 80 centíareas; linda: al Norte, con terrenos de Minas de Riosa y resto de la finca; Sur, dicha Sociedad y Primo Fernández; Este, Andrés Fernández y la Sociedad; Oeste, Minas de Riosa.

Responde de 171 pesetas.

Un trozo de terreno llamado el Castañedo, junto á la casa donde habita Manuel Alonso, en el lugar de la Pereda, con varios castaños, de ocho áreas 89 centíareas; linda: al Norte, con terrenos de Manuel Alonso y castañedo de Manuel García; Sur, sendero del Corión; Este, el mismo sendero y castañedo de José Estrada y José Fernández Cosío; Oeste, cañizo de casa á la fuente y terreno de Manuel Alonso.

Responde de 1.000 pesetas.

Finca llamada La Terrona, en términos del referido lugar de Pereda, de seis áreas 55 centíareas; linda: al Norte, con terrenos de la sociedad Minas de Riosa; Sur, río caudal; Este, camino de Loreto y otro de servicio; Oeste, terrenos de las Minas de Riosa.

Responde de 1.179 pesetas.

Finca rural llamada La Era, de D. Ramón Huerta, en la Vega de Pereda, parroquia de Loreto, de 25 áreas 16 centíareas, próximamente; linda: al Norte, con el río Castril; Sur y Este, bieles de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, más de José Fernández Ladraja; Oeste, otro de Joaquín Fernández Cosío, y por el Norte, castañedo y mata de Francisco Fernández Cosío.

Responde de 1.000 pesetas.

#### INSTALACIONES INDUSTRIALES

En la Pereda, parroquia de Loreto, concejo de Miércoles, se formó una finca para las instalaciones de los lavaderos; ocupa próximamente una superficie de una hectárea 56 áreas; linda: al Norte, con camino vecinal de Miércoles a Loreto; al Sur, con camino del pueblo de Buitiñor; al Este, con terreno de Manuel Suárez y Cristóbal Suárez; al Oeste, con terrenos de Marfa Fernández Olivar, Manuel Alonso, Jacinto Fernández Cárcey y José Suárez.

Dentro de esta finca existen las construcciones e instalaciones siguientes: una casa de máquinas, de planta baja; un almacén grande, de piso bajo y alto, formando todo en solo edificio que tiene nueve metros 50 centímetros de un lado

por 22 metros y 35 centímetros de otro ó sean 212 metros y 32 decímetros cuadrados; dentro de la casa de máquinas existe un altorrededor Breyer, de 150 caballos con su dinamo exaltador y su correspondiente turbina de vapor, sistema Liva; un condensador Koerling; dos bombas centrifugas de 25 caballos cada una, con sus correspondientes electro motores; un

cuadro de distribución con los aparatos auxiliares necesarios.

El lavadero general ocupa 18 metros de un lado por 14 metros y 10 centímetros de otro, que hacen 253 metros 80 decímetros cuadrados; el edificio es de planta baja; contiene dos lavaderos de granos, cinco lavaderos de pinos, tres electromotores, dos cadenas de cangilones, un transformador horizontal de cribado, una criba oscilante, una criba Cox, basculadora de vagones, transmisión general, una bomba centrífuga.

Un edificio de piso alto y bajo destinado á química y oficinas; ocupa de un lado 10 metros 40 centímetros, y de otro, ocho metros 30 centímetros, ó sean 86 metros y 32 decímetros cuadrados; en el piso bajo, se halla el laboratorio para los ensayos, y el alto está destinado á oficina.

Un edificio destinado á depósito de agua del lavadero; ocupa de un lado 17 metros y 10 centímetros, y de otro, ocho metros, ó sea 136 metros 80 decímetros cuadrados.

Una casa para el electromotor del plan inclinado de los carbones flacos; ocupa de un lado tres metros 80 centímetros y del otro tres metros y medio, ó sean 13 metros 30 decímetros cuadrados.

Otra casa, para el electromotor del plan inclinado de las pizarras; ocupa tres metros por un lado y dos metros 70 centímetros por otro, ó sean ocho metros 10 decímetros cuadrados.

Un barracón de madera destinado á taller de reparaciones; ocupa 14 metros de un lado y 5,5 de otro, ó sean 84 metros cuadrados y una cesta para la báscula de la vía ancha de cartón, que ocupa por un lado tres metros 20 centímetros y por el otro tres metros, ó sean nueve metros 60 decímetros cuadrados.

Finalmente, existen varias plazas y una vía ancha que desde los lavaderos va á empalmar con el ferrocarril del Norte.

La pomarada y argomal llamada Solebre, de 10 218 metros y 50 centímetros cuadrados de extensión; linda: al Este, bieles de D. Luis Montoto, hoy de D. Andrés Aza Martínez; Sur, castañedo de D. José Fernández Ladraja; Oeste, otro de Joaquín Fernández Cosío, y por el Norte, castañedo y mata de Francisco Fernández Cosío.

Está gravada dicha finca con una carga de dos pesetas y 10 céntimos anuales, que se pagan á D. José María Fernández Ladraja, vecino de Oviedo.

Sobre esta finca se han construido, por más que en este momento acaso faltan terminar algunas obras, dos casas de habitación, la una señalada con la letra B; está compuesta de piso bajo, principal y buhardilla, y tiene 11 metros 80 centímetros en dirección Norte á Sur, y 10 metros 20 centímetros en dirección Este á Oeste; la otra, señalada con la letra C, también de piso bajo, principal y buhardilla, y tiene 11 metros 80 centímetros en dirección Norte á Sur, y 12 metros 20 centímetros en dirección Este á Oeste.

Estas dos construcciones están encuadradas dentro del perímetro de la finca referida, la cual responderá de 5.000 pesetas oro de principal y sus intereses correspondientes.

Una finca castañedo, llamada Solebre, con frondas; su extensión es de 82 áreas, 50 centíareas y 51 decímetros cuadrados; linda: al N. E., con la propiedad de Francisco Fernández; Sur y Este, rambla, y Oeste, barranco de Santiago García, hoy de D. Andrés Aza y Martínez.

Sobre esta finca también se han construido, sin terminar, algunas pequeñas

obras: una casa de habitación señalada con la letra A, compuesta de piso bajo, principal y buhardilla, que tiene 11 metros 30 centímetros de dirección Norte a Sur, y 11 metros 60 centímetros en dirección Este a Oeste; se halla encalvada asimismo esta construcción dentro del perímetro de la finca castañedo expresada, la cual queda afecta por 5.000 pesetas oro de principal y sus intereses correspondientes.

Las tres casas últimamente referidas se destinan a habitación del Director y altos empleados de la Compañía.

La finca destinada a prado y mata llamada Solebre cerrada sobre sí: su extensión es de 5 842 metros cuadrados; linda: al Norte, c.n camino de Valmurián; al Sur, con bienes de José María Ladreda y D. Francisco Fernández; al Este, con otra de dicho Sr. Ladreda, y al Oeste, con más de D. Emilio Estrada Baucellá.

Responde de 1.000 pesetas oro, principal y sus intereses correspondientes.

Las tres fincas que acaban de rescribirse están situadas en términos de Biñia, concejo de Mieres.

Un prado con varios árboles, llamado de la Raíz, en término de su nombre, de la parroquia de la Foz en el Concejo de Morcín; de extensión 50 árreas, que linda: al Norte, con la vía económica de las minas de Riosa; Sur, prado de Antonio Barredo; Oeste, de dicho Barredo y de María Fernández, y Este, camino.

Responde de 400 pesetas oro, de principal e intereses correspondientes.

Una casa cuadra de garajes con su bodega, colindante con la anterior finca, sin número, de planta baja, de 30 metros cuadrados de área; linda: por su frente, camino, y por derecha, izquierda y espalda, con rodeo de la misma.

Responde de 100 pesetas oro y réditos respectivos.

Una finca llamada Podregal, de la Pera, parroquia de Laredo, Concejo de Mieres; que linda: al Norte, con el río Caudal; al Este, con la Vega de la Pera, fincas de diferentes propietarios, entre ellos terrenos de la propiedad de la Compañía de las Herrerías, antes de las Minas de Riosa; al Sur, término vecinal de Laredo a Mieres, y al Oeste, pedregales del río Caudal, desconociéndose la exacta medida superficial. Sobre la finca así formada y terrenos colindantes adquiridos de la sociedad Minas de Riosa, se han construido, hallándose próximos a su terminación los siguientes edificios.

Una batería de 24 hornos para cok, sistema Coforts, con sus accesorios. (Máquina deshornadora, tubería, piezas, etc.) a propósito para fabricar 80 toneladas de cok cada veinticuatro horas; el conjunto de todo tiene 32 metros de largo por 30 de ancho.

Una fábrica de subproductos que comprende dos edificios: uno para la obtención de sulfato de amoníaco de 32 metros de largo por 10 de ancho y otro de 30 metros de largo por 11 de ancho. En estos dos edificios se colocarán los aparatos necesarios para el objeto.

Un depósito para las aguas amoniacales y aceites minerales de 20 metros de largo por ocho de ancho y tres metros cincuenta centímetros de profundidad.

Una casa para habitación, almacén y oficinas, compuesta de piso bajo, principal y buhardilla y de 10 metros de ancho por 10 metros 50 centímetros de largo.

La finca así constituida, responderá de 1.000 pesetas oro, capital e intereses correspondientes y se halla formada con la agrupación de las siguientes:

a) Un trozo de terreno, procedente de prado, llamado Costón, que mide 497 metros 76 decímetros cuadrados; linda: al Norte, río Caudal; Sur, camino de Loredó; Este, bienes de la Compañía de las Herrerías de Ujo Mieres, y Oeste, resto de dicho prado Costón, propio de D. Cristóbal Suárez;

b) Un trozo de terreno destinado a escombrera, llamado La Pereda, que ocupa una superficie de 1.426 metros cuadrados; que linda: por todos lados con terrenos de las Compañías de las Herrerías de Ujo Mieres.

c) La finca destinada a parque y pedregal, llamada Requejo, de 14 áreas de extensión, peso más ó menos; linda: por Norte y Sur, con bienes de Josefina Díaz; por Este, otros de las Compañías de las Herrerías de Ujo Mieres, y Oeste, con más de los Herederos de Teresa Estrada;

d) Un trozo de terreno pedregoso, formado por la agrupación de otros varios, de extensión 85 áreas 90 centímetros; linda: al Norte, con el río Caudal; Sur, Este y Oeste, con terreno de la Compañía de las Herrerías, antes de Riera, y por Oeste, más de Pedro Vada y otros.

e) Otro trozo de terreno pedregoso, de extensión seis áreas 29 centímetros, que está asimismo formado por la agrupación de otros dos; linda: por Norte, Este y Oeste, bienes de las Herrerías, antes de Riera; Sur, camino;

f) Una finca a labor y llora, llamada Llora de Enmedio, término de Biñia, de 14 áreas de extensión próximamente; linda: por Norte y Este, más terreno de la Compañía Las Herrerías; Sur, más de Manuel Suárez y dicha Compañía, y al Oeste, pedregales del río Caudal.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Mayo, a las diez de la mañana.

Todas las fincas serán vendidas en conjunto.

Las fincas responderán respectivamente de las cantidades siguientes:

La finca número (1) uno, de 2.006.049 pesetas oro, de principal, intereses de tres años y de 30.000 pesetas para costas y gastos.

La finca número 116 de este edicto y 136 de la escritura, responderá de 749.916 pesetas oro de principal, intereses de tres años y 10.000 pesetas para costas y gastos.

Todas los demás responden de lo que se les señala al describirlos y de los intereses de tres años.

Responden en conjunto las fincas hipotecadas por razón de capital de 3.093.500 pesetas oro.

Intereses de tres años y suman 464.025 pesetas oro.

Y 40.000 pesetas para costas y gastos, cuyo total es de 3.597.525 pesetas.

A esta cantidad hay que agregar la diferencia entre la peseta oro y la moneda española, según el último cambio oficial que sea conocido en esta localidad el día de la subasta; en cuanto al principal e intereses de la emisión importantes 3.555.526 pesetas, pues respecto a la cantidad presupuesta para costas y gastos, no se habla en la escritura de pesetas oro, sino simplemente de 40.000 pesetas.

Se hace constar que la cantidad que sirve de tipo para esta subasta, es el 75 por 100 de dicha cantidad, ó sean 2.698.143 pesetas con 75 céntimos.

No se admitirá postura inferior al tipo de subasta y los que deseen tomar parte en ésta, deberán oír signar previamente en la Oficina de Depósitos ó en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta.

El precio del remate ha de aplicarse a

satisfacer las cantidades que se adjudican a la Sociedad demandante y a los demás obligacionistas hipotecarios que no reclamaren hasta ahora y que tienen igual derecho que aquéllos.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que en todo caso el comprador acepta y toma a su cargo las cargas e gravámenes anteriores y los posteriores al crédito de Minas de Riosa, así como las hipotecas correspondientes al valor de las obligaciones hipotecarias emitidas y no satisfechas, si bien a estas últimas se aplicará según queda indicado el precio del remate.

Dado en Oviedo a 30 de Abril de 1914.  
El Secretario, P. D. Jesús González — X-939  
Temes.

#### VALENCIA—SERRANOS

El señor Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad, por acuerdo de este día, dictado en el sumario que bajo el número 34 de este año se halla instruyendo sobre muerte por asfixia de un hombre que, según parece, se llamaba Francisco Arbona, de sesenta y cuatro años de edad, pordiosero, vecino de Paterna, domiciliado en las Cuevas de la Terre, sin número, que vestía camisa y calzoncillos de lienzo, todo remendado y en muy mal uso, pantalón de los llamados de puntillas, color ceniza, faja de lana negra, alpargatas blancas cerradas en muy mal uso, restos de calcetines negros, chaleco de lana color ceniciento, todo remendado, y chaqueta de pana color café, llevando pelo en la cara de un dedo próximamente de largo, que denotaba no haberse afeitado en algún tiempo, la cabeza descubierta, estando vizco del ojo izquierdo, faltándole en la mano derecha la primera falange del dedo índice, cuyo cadáver fué encontrado el día 1.º de Marzo último dentro de una acequia que existe junto al molino llamado de Maique, del término de Paterna, ha mandado se cite a la familia de dicho cadáver, que, según parece, se llamaba Francisco Arbona, y demás personas que le conocieran, por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado de Serranos, sito en la plaza de Cisneros, número 3, con el fin de prestar declaración sobre el hecho de autos e identificación del cadáver y ofrecer el sumario a quien corresponda, enterándoles del decreto que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valencia, 4 de Abril de 1914.—El Secretario judicial, José Pambanco.  
JO-3623

#### Juzgados Municipales

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 729 de orden del año 1914, contra José Quintana y Santiago Guijarro, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Abril de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Juan José Cobian y D. Ceferino Palet,

cis; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Quintana, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenaros al denunciado José Quintana Lastra, á la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo por edictos; y abolvíos libremente á Santiago Guijarro por haber obrado en legítima defensa.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Nicolás Morales.— Juan José Cobian.— Ceferino Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Quintana Lastra, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Abril de 1914.—El Secretario, J. Martínez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Nicolás Morales.

JO—4637

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 455 de orden del año actual, contra José López, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Abril de 1914, el Tribu-

nal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Juan José Cobian y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenaros al denunciado José López, á la pena de 25 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pago al Estado, sufriendo, caso de insolvente, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas, y notifíquese este fallo por medio de edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Nicolás Morales.— Juan José Cobian.— Ceferino Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José López, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado en Madrid, á 23 de Abril de 1914.— El Secretario, José Ballester.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Nicolás Morales.

JO—4638

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 364 de orden del año 1914, contra Juan Rodríguez López, por escándalo y ame-

nazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Abril de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Nicolás Morales y Adjuntos don Juan José Cobian y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Rodríguez López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenaros al denunciado Juan Rodríguez López á la pena de 25 pesetas de multa y represión por la falta de escándalo y 30 pesetas más de multa por la amenaza, sufriendo, caso de insolvente, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas; y notifíquese este fallo por medio de edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Nicolás Morales.— Ceferino Palencia.—Juan José Cobian.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Rodríguez López, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Abril de 1914.—El Secretario, José Ballester.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>,—Nicolás Morales.

JO—4640